

Lunes, 20 de febrero de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento tribunal calificador de 6 plazas de Conductores/as Bomberos/as. (concurso méritos estabilización).

El Sr. Diputado delegado del Área de Personal, con fecha 13 de febrero de 2023, ha dictado la siguiente Resolución:

RESUELVE

Primero.- Designar a los/as componentes del Tribunal de Selección del proceso para la cobertura de seis plazas de Conductores/as Bomberos/as que se indican a continuación:

Presidente: D. Luis Bernardo del Amo Caballero

Presidente suplente: D. Javier Pintado Tomás

Vocales:

Vocal 1.- Dña. Susana Moreno Estaban.

Vocal 1 suplente.- Dña. María Elena Machado Tejero

Vocal 2.- D. Antonio José Martín Salas

Vocal 2 suplente.- D. José David Fernández Vergara

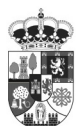
Vocal 3.- D. Antonio Montes Salas

Vocal 3 suplente.- D. Juan Emilio Durán Barquilla

Secretaria: Dña. María Jesús Santurino Vivas.

Suplente.- Dña. Guadalupe García Pérez

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de



Lunes, 20 de febrero de 2023

participar en el órgano de selección, y podrán ser objeto de recusación en los casos y circunstancias previstos en los mismos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 17 de febrero de 2023

María Belén Guirau Morales
VICESECRETARIA

